EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.

1. **Memoria justificativa.**
2. **Propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**
3. **Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**
4. **Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General .**
5. **Borrador definitivo del texto del Convenio.**
6. **Orden de aprobación Texto Convenio.**
7. **Propuesta Acuerdo al Consejo de Gobierno.**

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio y sus posteriores modificaciones, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 "las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Por su parte el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 18 recoge las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano, entre las cuales se encuentra la coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependan, además de la elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano. Estas funciones habrá que ponerlas en relación con el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia y la necesidad de que la Administración Regional ofrezca a las Entidades Locales de su ámbito soluciones tecnológicas para ir incorporándose a la Administración Electrónica, en el caso que nos ocupa a la necesaria interconexión de registros administrativos y hacer realidad la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin coste adicional para las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual " (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Andrés Carrillo González

ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio y sus posteriores modificaciones, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 "las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Por su parte el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 18 recoge las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano, entre las cuales se encuentra la coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependan, además de la elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano. Estas funciones habrá que ponerlas en relación con el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia y la necesidad de que la Administración Regional ofrezca a las Entidades Locales de su ámbito soluciones tecnológicas para ir incorporándose a la Administración Electrónica, en el caso que nos ocupa a la necesaria interconexión de registros administrativos y hacer realidad la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin coste adicional para las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia(Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual " (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

SEGUNDO: Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización del Convenio Marco de Colaboración citado en el dispongo anterior.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Andrés Carrillo González

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Región de Murcia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

En , a de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias, modificada por la Orden HAP/2353/2014, de 10 de diciembre.

De otra parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, y especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de diciembre de 2015.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza a la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley. Estos convenios son instrumentos sumamente eficaces para

proporcionar un soporte legal adecuado a las actuaciones de cooperación interadministrativa como la que aquí se pretende.

Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración Electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) la representación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en materia de tecnologías de la información y Administración Electrónica y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la Administración Electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

Tercero.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, en virtud de las competencias que le atribuye su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es competente, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establece, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local.

Cuarto.- Que la CARM considera de gran utilidad las aplicaciones y servicios que la SEAP, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), ofrece en modo servicio a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica.

Quinto.- Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones

disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.- En particular, la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras Administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

En virtud de todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto.***

El objeto del presente convenio lo constituye:

a. Para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la CARM de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC).

   ORVE es gestionada por el MINHAP, a través de la DTIC, órgano directivo dependiente de la SEAP.

b. Para la CARM, el utilizar la aplicación y las conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Entidades Locales (en adelante EELL) de su territorio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, así como decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.

SEGUNDA.- ***Especificaciones de la aplicación.***

1. La aplicación ORVE y las conexiones al REC y al SIR serán prestadas a través de la Red SARA, gestionada por la DTIC, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.

2. La aplicación se ofrecerá en modelo *"cloud computing"*.

3. Las oficinas de registro de la CARM y las EELL usuarias de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y

perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

4. Las EELL adheridas al presente convenio podrán utilizar la aplicación ORVE para la presentación de los asuntos de su competencia destinados a otras Administraciones Públicas integradas en la misma, contabilizando los plazos de presentación conforme a la Orden Ministerial HAP/566/2013, de 8 de abril, que regula el Registro Electrónico Común.

TERCERA.- ***Condiciones del soporte de la aplicación.***

1. La CARM identificará los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio, y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las EELL de su ámbito. Así mismo, la Comunidad Autónoma asesorará a las EELL integradas en ORVE con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados a la CARM por la DTIC, y los mecanismos adicionales que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio.

2. La DTIC dará soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la CARM, y que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio, mediante los procedimientos que se establezcan del mismo modo.

3. La DTIC pondrá a disposición de la CARM la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento.

CUARTA.- ***Modificación del uso.***

1. En cumplimiento del objeto del presente convenio, el MINHAP, a través de la DTIC realizará las actuaciones necesarias en la aplicación ORVE para facilitar su acceso y uso por la CARM y las EELL.

2. A partir de la puesta en marcha de la aplicación, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la CARM, será analizada por la unidad designada por la DTIC para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo.

QUINTA.- ***Régimen económico.***

Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo. No obstante, dicho régimen podrá ser revisado en caso de variación en las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- ***Uso por las Entidades Locales.***

Podrán utilizar ORVE las Administraciones de las Diputaciones Provinciales, las Administraciones de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Administraciones de las Entidades Locales adheridas al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RED DE ESPACIOS COMUNES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, suscrito por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 16 de septiembre de 2013 o, en su caso, el que le sustituya. La utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

SÉPTIMA.- ***Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prorroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

OCTAVA.- ***Denuncia.***

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA. ***Comisión de Seguimiento.***

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DTIC y otros dos de la CARM. La Presidencia se asumirá de forma rotatoria, cada seis meses, por uno de los representantes de la DTIC y de la CARM según corresponda y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Los representantes serán designados por la parte correspondiente y nombrados por la DTIC.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

UNDÉCIMA.- ***Naturaleza y régimen jurídico.***

1. Al presente convenio celebrado al amparo del artículo 4.1 c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DUOÉCIMA. – ***Régimen de Protección de Datos y Seguridad.***

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas	**El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**
D. Antonio Germán Beteta Barreda	D. Pedro Antonio Sánchez López

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

169/2015

Visto el Borrador **"DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 d), del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Se ha recibido procedente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, borrador "DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS".

Con el citado Borrador de Convenio se acompaña:

1) Memoria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de registro virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, de fecha 2 de noviembre de 2015.

2) Informe del Servicio de Ordenación Normativa, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 12 de noviembre de 2015, donde se informa favorablemente el contenido del Convenio.

3) Propuesta del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, al Consejero de Hacienda y Administración Pública, relativa al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de registro virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, de fecha 12 de noviembre de 2015.

4) Escrito de conformidad con el texto del proyecto de Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de registro virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, de fecha 23 de noviembre de 2015, firmado por el Subdirector General de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano.

SEGUNDO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula en su artículo sexto los Convenios de colaboración, disponiendo que "la Administración general y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II, del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios, como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Debemos mencionar también la regulación que se contiene en el artículo 4.1, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para excluirlas de su ámbito de aplicación: *" Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y*

restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

Conforme con la citada normativa, el presente Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos ante el interés común, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como de la Administración General del Estado, de colaborar en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, en el ámbito de la administración electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperavilidad. Todo ello perfectamente encuadrado en la naturaleza propia del Convenio de Colaboración, al que se refiere el citado artículo 6 de la Ley 30/1992, en el sentido de fórmula que responde más a la idea de consecución de un interés común que a la contraposición de prestaciones entre las partes.

TERCERO.- El Convenio Marco objeto de este informe se pretende celebrar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el artículo 12.1 k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se establece que corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la representación de la Administración General del Estado en materias de tecnología de la información y Administración digital y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos. Encontrándose facultada para celebrar Convenios de Colaboración conforme con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno "autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma."

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 6.1, que corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

Respecto a la firma del presente Convenio, el artículo 7.1 de la citada Ley 7/2004, establece que corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma

suscribir los convenios que se celebren entre la Administración del Estado y suscriban los Ministros, como es éste el caso, ya que la competencia para suscribir el presente Convenio se ejerce por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en nombre y representación de dicho Ministerio, en virtud de la delegación efectuada por Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.- Examinado el clausulado del Convenio propuesto, se estima que en esencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto del Convenio lo constituye, según su cláusula primera, para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC). Para la CARM, el objeto del Convenio lo constituye, la utilización de la aplicación y conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Entidades Locales de su territorio.

Se establece en la cláusula sexta del Convenio Marco, que podrán utilizar la aplicación informática ORVE, las Administraciones de las Diputaciones Provinciales, las Administraciones de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Administraciones de las Entidades Locales adheridas al Convenio suscrito por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 16 de septiembre de 2013.

Consta expresamente en la cláusula quinta del proyecto de Convenio Marco, que: "Este Convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo."

QUINTO.- El Convenio Marco deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Registro General de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

SEXTO.- Para la celebración del Convenio se requiere propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Región de Murcia, y autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 22.18 de la

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La competencia para suscribir el Convenio Marco corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, en virtud de los dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el Borrador "DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS".

Murcia a 3 de diciembre de 2015.

EL ASESOR JURÍDICO.

[redacted]

Fdo: Mateo Parra Hidalgo.

Vº. Bº.
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO.

[redacted]

Fdo: María Luisa Pérez-Bryan Tello.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Comunicaciones Interiores de la CARM.
Salida nº: 120378 / 2015
Fecha: 13-XI-2015
Ref:

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General
16 NOV. 2015
RECIBIDO/VALIDADO

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

A: Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asunto: Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Remito, para la realización de las actuaciones necesarias para la suscripción del mismo, expediente relativo a la propuesta de Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros. Consta el expediente remitido de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio Marco de colaboración.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Memoria justificativa.
- Informe del Servicio de Ordenación Normativa de esta Dirección General.
- Copia de las Comunicaciones remitidas a la Dirección General de Patrimonio e Informática y a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como sus respectivas contestaciones.

Fdo. Enrique Gallego Martín

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Región de Murcia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

En , a de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.1, letra k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Sr. D. Andrés Carrillo González nombrado Consejero de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2015, de 4 de julio, en representación de la Administración de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 3 del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, del Presidente de la Presidente de la Comunidad Autónoma y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza a la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el

ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley. Estos convenios son instrumentos sumamente eficaces para proporcionar un soporte legal adecuado a las actuaciones de cooperación interadministrativa como la que aquí se pretende.

Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración Electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) la representación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos en materia de tecnologías de la información y Administración Electrónica y la promoción de la cooperación con otras Administraciones Públicas en estos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la Administración Electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

Tercero.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, en virtud de las competencias que le atribuye su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, es competente, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establece, para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local.

Cuarto.- Que la CARM considera de gran utilidad las aplicaciones y servicios que la SEAP, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), ofrece en modo servicio a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica.

Quinto.- Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone

a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.- En particular, la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras Administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

En virtud de todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***Objeto.***

El objeto del presente convenio lo constituye:

a. Para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la CARM de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC).

   ORVE es gestionada por el MINHAP, a través de la DTIC, órgano directivo dependiente de la SEAP.

b. Para la CARM, el utilizar la aplicación y las conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Entidades Locales (en adelante EELL) de su territorio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, así como decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.

SEGUNDA.- ***Especificaciones de la aplicación.***

1. La aplicación ORVE y las conexiones al REC y al SIR serán prestadas a través de la Red SARA, gestionada por la DTIC, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.

2. La aplicación se ofrecerá en modelo *"cloud computing"*.

3. Las oficinas de registro de la CARM y las EELL usuarias de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos

definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

4. Las EELL adheridas al presente convenio podrán utilizar la aplicación ORVE para la presentación de los asuntos de su competencia destinados a otras Administraciones Públicas integradas en la misma, contabilizando los plazos de presentación conforme a la Orden Ministerial HAP/566/2013, de 8 de abril, que regula el Registro Electrónico Común.

TERCERA.- ***Condiciones del soporte de la aplicación.***

1. La CARM identificará los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio, y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las EELL de su ámbito. Así mismo, la Comunidad Autónoma asesorará a las EELL integradas en ORVE con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados a la CARM por la DTIC, y los mecanismos adicionales que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio.

2. La DTIC dará soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la CARM, y que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio, mediante los procedimientos que se establezcan del mismo modo.

3. La DTIC pondrá a disposición de la CARM la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento.

CUARTA.- ***Modificación del uso.***

1. En cumplimiento del objeto del presente convenio, el MINHAP, a través de la DTIC realizará las actuaciones necesarias en la aplicación ORVE para facilitar su acceso y uso por la CARM y las EELL.

2. A partir de la puesta en marcha de la aplicación, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la CARM, será analizada por la unidad designada por la DTIC para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo.

QUINTA.- ***Régimen económico.***

Este convenio no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo. No obstante, dicho régimen podrá ser revisado en caso de variación en las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- ***Uso por las Entidades Locales.***

Podrán utilizar ORVE las Administraciones de las Diputaciones Provinciales, las Administraciones de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Administraciones de las Entidades Locales adheridas al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RED DE ESPACIOS COMUNES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, suscrito por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 16 de septiembre de 2013 o, en su caso, el que le sustituya. La utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

SÉPTIMA.- ***Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prorroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

OCTAVA.- ***Denuncia.***

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA. ***Comisión de Seguimiento.***

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la DTIC y otros dos de la CARM. La Presidencia se asumirá de forma rotatoria, cada seis meses, por uno de los representantes de la DTIC y de la CARM según corresponda y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Los representantes serán designados por la parte correspondiente y nombrados por la DTIC.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

UNDÉCIMA.- ***Naturaleza y régimen jurídico.***

1. Al presente convenio celebrado al amparo del artículo 4.1 c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DUOÉCIMA. – ***Régimen de Protección de Datos y Seguridad.***

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas	**El Consejero de Hacienda y Administración Pública**
D. Antonio Germán Beteta Barreda	D. Andrés Carrillo González

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio y sus posteriores modificaciones, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 "las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Por su parte el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 18 recoge las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano, entre las cuales se encuentra la coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependan, además de la elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano. Estas funciones habrá que ponerlas en relación con el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia y la necesidad de que la Administración Regional ofrezca a las Entidades Locales de su ámbito soluciones tecnológicas para ir incorporándose a la Administración Electrónica, en el caso que nos ocupa a la necesaria interconexión de registros administrativos y hacer realidad la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin coste adicional para las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Autorizar el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual " (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Andrés Carrillo González

ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio y sus posteriores modificaciones, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 "las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Por su parte el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en su artículo 18 recoge las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano, entre las cuales se encuentra la coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependan, además de la elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano. Estas funciones habrá que ponerlas en relación con el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia y la necesidad de que la Administración Regional ofrezca a las Entidades Locales de su ámbito soluciones tecnológicas para ir incorporándose a la Administración Electrónica, en el caso que nos ocupa a la necesaria interconexión de registros administrativos y hacer realidad la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin coste adicional para las distintas Administraciones Públicas.

En su virtud

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia(Consejería de Hacienda y Administración Pública), para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual " (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

SEGUNDO: Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la autorización del Convenio Marco de Colaboración citado en el dispongo anterior.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo. Andrés Carrillo González

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, , PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (REC) Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS (SIR).

El Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emite en virtud del artículo 59 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el siguiente INFORME, en el que hace las siguientes consideraciones:

Primera.- Relativas a la competencia.

El objeto del borrador de Convenio que se informa es poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aplicación informática ORVE, mediante la cual se puede efectuar la conexión al Sistema de Interconexión de Registros y al Registro Electrónico Común, además la Comunidad Autónoma posibilitará, promoverá, impulsara y facilitará su uso por las Entidades Locales de su ámbito territorial.

Ante la descripción dada por la cláusula primera del borrador de Convenio del objeto del mismo, podemos afirmar que aunque pudieran entenderse diferentes competencias materiales, administración electrónica, desarrollos informáticos corporativos, el objeto principal no es otro que facilitar la interconexión de los registros administrativos, especialmente de la Administración Regional y los de las Entidades Locales de su ámbito. En el ámbito de la Administración Regional se ha optado por una plataforma de registro que incluye la conexión con SIR y REC, desarrollada en el ámbito de la Administración Regional, sin embargo se considera necesario facilitar a las Entidades Locales la conexión con SIR y REC, para lo cual se va a utilizar la plataforma ORVE que la Administración General del Estado pone a disposición de las Comunidades Autónomas de manera gratuita.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ostenta la competencia para legislar, de conformidad con la legislación básica del Estado, sobre el régimen jurídico de la Administración Pública Regional y de sus funcionarios.

Tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 18/2015, de 4 de julio y sus posteriores modificaciones, el Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en su artículo 7 "las competencias en materia de función pública, organización administrativa, formación del personal al servicio de la Administración Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de la misma, inspección, calidad e innovación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Por su parte el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

Hacienda, en su artículo 18 recoge las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano, entre las cuales se encuentra la coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependan, además de la elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano. Estas funciones habrá que ponerlas en relación con el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia y la necesidad de que la Administración Regional ofrezca a las Entidades Locales de su ámbito soluciones tecnológicas para ir incorporándose a la Administración Electrónica, en el caso que nos ocupa a la necesaria interconexión de registros administrativos y hacer realidad la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sin coste adicional para las distintas Administraciones Públicas.

Segunda.- Relativas al objeto y contenido del Convenio de Colaboración.

El borrador de Convenio que se informa tiene por objeto regular las condiciones mediante las cuales se pone a disposición de la Administración Regional la aplicación informática ORVE y la conexión a SIR y a REC, así como la fórmula mediante la cual las Entidades Locales de su ámbito territorial podrán hacer uso de la misma.

De conformidad con el objeto descrito se recogen las obligaciones de las partes en la cláusula segunda, tercera y cuarta.

En cuanto a las obligaciones económicas, el borrador de Convenio señala que el convenio no comporta obligaciones económicas entre los firmantes, ya que la aplicación ORVE se pone a disposición de las Administraciones Públicas de forma gratuita en modelo "cloud computing" que no precisa de desarrollos informáticos que supongan inversión de recursos.

Por otro lado y ya que el borrador de Convenio que se informa tiene por utilidad fundamental para la Administración Regional, facilitar a las Entidades Locales la conexión con SIR y REC, la cláusula sexta recoge las distintas fórmulas a través de las cuales podrán utilizar la aplicación ORVE las distintas Entidades Locales. Las Entidades Locales comprendidas en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Región, el municipio de Murcia, Cartagena y Lorca, podrán utilizar la aplicación ORVE sin requisito alguno, el resto de las Entidades Locales, para la utilización de ORVE deberán adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre la AGE y la Administración de la CARM para la implantación progresiva de una red de espacios comunes de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la CARM.

A la vista del contenido del borrador del Convenio se comunicó el mismo a la Dirección General de Patrimonio e Informática y a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, para que conocieran su contenido y presentaran alguna observación al mismo si es que las tuvieran. Se presentaron algunos comentarios sobre el borrador de Convenio pero ninguno con repercusiones sobre el texto.

Examinado el texto del Convenio se comprueba que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios

Avd. Infante D. Juan Manuel, 14
30011 MURCIA
FAX: 968 36 22 11
TELF: 968 36 22 02
PV

y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Tercera.- Trámites posteriores.

Según el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, corresponde la aprobación del Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se deberá elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del Convenio (art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Es competente para su suscripción el Consejero de Hacienda y Administración Pública (art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por último indicar que procederá la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

El expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente y conforme a derecho.

Murcia, a 12 de noviembre de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA

Fdo.: Pedro José Vizuete Cano.

LA ASESORA FACULTATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Dolores Vargas Sánchez.

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Enrique Gallego Martín.

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS RELATIVA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.

De conformidad con lo expuesto en la memoria justificativa, visto el texto del Convenio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1, 7.1 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

PROPONGO AL CONSEJERO DE HACIENDA y ADMINSITRACIÓN PÚBLICA

PRIMERO. Aprobar el Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

SEGUNDO. Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para la autorización, si procede, de la celebración del Convenio mencionado en el punto primero y de su firma por el Presidente de la Comunidad Autónoma, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo. Enrique Gallego Martín

1

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.

Que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) considera, como objetivo prioritario, acercar la Administración al ciudadano, en cualquiera de las formas en que éste puede relacionarse con aquella, así como impulsar políticas de potenciación de la administración electrónica con el fin de mejorar el nivel de servicio y la relación con la ciudadanía y empresas y ofrecer los servicios que éstas demandan en la forma más idónea y accesible. En esta línea, el Consejo de Gobierno Regional, aprobó el 3 de septiembre de 2010 el Decreto de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, para la adaptación de los servicios prestados por esta Administración Regional, desde una concepción integrada de la atención al ciudadano.

Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP) a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP) pone a disposición de las Administraciones Públicas la aplicación informática "OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, sin coste para estas.

Que la CARM considera de gran utilidad la aplicación que la SEAP, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), ofrece en modo servicio a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica.

Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Que en particular, la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras Administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

La Administración Regional ha adaptado una plataforma de registro que ya contiene la conexión con el sistema de interconexión de registros "SIR" y que requerirá sólo la certificación por la DGMAPIAE. Esta solución fue adoptada en el año 2013, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al requerirse para el uso de la aplicación "ORVE" la financiación por esta Administración Regional. Posteriormente en el año 2014, desde la Secretaría Comité Sectorial de Administración Electrónica se informa de la decisión adoptada en el indicado Comité respecto de ofrecer de manera gratuita la indica aplicación, partiendo de lo cual parece adecuada la firma de este Convenio, como medio de que las Entidades Locales, que no dispongan de plataformas certificadas de interconexión "SIR", puedan acceder a estas funcionalidades mediante este sistema.

Por tanto, el presente Convenio de colaboración posibilita promover, impulsar y facilitar el uso de la plataforma a las Entidades Locales (en adelante EELL) para la integración de sus oficinas con SIR, de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que se adhieran al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RED DE ESPACIOS COMUNES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, suscrito por la Administración General del Estado y esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 16 de septiembre de 2013.

Es por ello que la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias a :

A). Por la Administración del Estado:

1. La puesta a disposición de la CARM de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC). ORVE es gestionada por el MINHAP, a través de la DTIC, órgano directivo dependiente de la SEAP a través de la Red SARA.

2. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada La aplicación ORVE y las conexiones al REC y al SIR a través de la Red SARA.
3. Ofrecer la aplicación en modelo "cloud computing".
4. Dar soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la CARM, y que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio, mediante los procedimientos que se establezcan del mismo modo.
5. Poner a disposición de la CARM la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento.
6. Realizar las actuaciones necesarias en la aplicación ORVE para facilitar su acceso y uso por la CARM y las EELL.
7. Analizar por la unidad designada por la DTIC, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la CARM, para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo, a partir de la puesta en marcha de la aplicación.

B). Por la Administración Pública de la Región de Murcia:

1. A utilizar la aplicación y las conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Entidades Locales (en adelante EELL) de su territorio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, así como decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.
2. A identificar a los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio, y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las EELL de su ámbito. Así mismo, la Comunidad Autónoma asesorará a las EELL integradas en ORVE con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados a la CARM por la DTIC, y los mecanismos adicionales que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio.
3. Las oficinas de registro de la CARM y las EELL usuarias de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y perjuicio directo o

indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

4. Las EELL adheridas al presente convenio podrán utilizar la aplicación ORVE para la presentación de los asuntos de su competencia destinados a otras Administraciones Públicas integradas en la misma, contabilizando los plazos de presentación conforme a la Orden Ministerial HAP/566/2013, de 8 de abril, que regula el Registro Electrónico Común.

El Convenio determina Comisión de Seguimiento para su administración, formada por dos representantes de la DTIC y otros dos de la CARM. La Presidencia se asumirá de forma rotatoria, cada seis meses, por uno de los representantes de la DTIC y de la CARM según corresponda. Los representantes serán designados por la parte correspondiente y nombrados por la DTIC.

El período de vigencia del Convenio se prevé desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prorroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Es cuanto se informa,

Murcia, 2 de noviembre de 2015

La Jefe de Servicio de Atención al Ciudadano

Fdo.: Adoración Sánchez Cañizares

Vº Bº

El Director General de la Función Pública

y Calidad de los Servicios

Fdo.: Enrique Gallego Martín

Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General
de Patrimonio e Informática
Región de Murcia
- 6 OCT. 2015
Nº.: 100485

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 5 de octubre de 2015

DE: Directora General de Patrimonio e Informática

A: Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

TEXTO:

En relación a su comunicación interior número 94085/2015 de 24 de septiembre de 2015, en la que solicita observaciones al borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Suministro de la Aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como Mecanismo de Acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros, hacer constar lo siguiente:

En relación a la **cláusula primera**, en la que se dispone la utilización de la aplicación informática ORVE por parte de la CARM, "así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar su uso por las Entidades Locales (en adelante EELL)", indicar que la aplicación de Registro implantada en la CARM (no así en las Entidades Locales) es AL SIGM, por requisito funcional del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y su sustitución por ORVE requerirá un proyecto de adaptación que incluya, entre otras tareas, la formación al personal de las oficinas de registro.

En relación a la **cláusula tercera**, en la que se solicita la identificación de "los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las EELL de su ámbito", desde el Centro Regional de Informática (CRI) se propone seguir el modelo actual de atención a los usuarios del Registro, un primer nivel (de atención funcional) formado por personal del SAC (para el caso de la CARM) y un segundo nivel (de atención técnica) formado por personal del CRI. En el caso de las Entidades Locales, se propone que el primer nivel lo forme personal de la Dirección General de Administración Local.

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Región de Murcia
Dirección General de Patrimonio e Informática

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº : 94085/2015
Fecha 24/09/2015

COMUNICACIÓN INTERIOR

De:	**DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**
Para:	**ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA**
Asunto:	*Remitiendo Borrador de Convenio*

TEXTO:

Le remito borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Suministro de la Aplicación "Oficina de Registro Virtual" (Orve), como Mecanismo de Acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Habida cuenta que el citado convenio tiene incidencia en esa Dirección General, le ruego me indique las observaciones que estime oportunas antes del día 5 de octubre.